



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. **S 1457** DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 DE 1996 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D, mediante el radicado 2008ER19256 de fecha 12 de mayo de 2008, remitió la siguiente información con el objeto de solicitar la Ocupación del Cauce de la Quebrada Honda:

1. Formulario de Solicitud debidamente diligenciado.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud. (No aplica por ser entidad estatal). Se anexa Resolución de Nombramiento y Posesión del Director del IDR D.
3. Autoliquidación de la solicitud y original del recibo de consignación original y 2 fotocopias.
4. Oficio EAAB con No de radicado S-2007-104767 de julio 17 de 2007.
5. Oficio EAAB con No de radicado S-2008-061803 y G-Z4-S-2008-068202 del 16 y 24 de abril de 2008 respectivamente.
6. Concepto del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la explotación de materiales en el río Tunjuelo, certificado de registro minero.
7. Plano General de Localización del Predio expedido por Catastro Distrital escala. 1:5000.
8. Plano General de Diseño Urbanístico del Proyecto para el Parque Zonal Illimani Fase I.
9. Plano General de Diseño Urbanístico del Proyecto para el Parque Zonal Illimani Fase II.
10. Plano Planta Red Sanitaria de Cruce Subfluvial y detalles constructivos del mismo. Plano 1/1 que contiene el esquema de las obras correspondientes al cruce.

49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1457 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación del Cauce de la Quebrada Honda.

Es claro que las obras a ejecutar por el IDRD en el proyecto construcción del Parque Illimani, dentro del cual es necesario realizar la Construcción de un paso subfluvial por la Quebrada La Honda, requieren el respectivo permiso de ocupación de cauce, tal como lo establece la siguiente normativa:

Decreto 2811 de 1974:

Art. 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que por su parte, el artículo 132 prescribe que sin permiso no se podrán alterar los cauces.

Decreto 1541 de 1978:

Artículo 104º.- La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la Ley, renovación del permiso, concesión y asociación.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1457 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen renovación del permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "b). Expedir los actos de iniciación renovación del permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación del Cauce de la Quebrada Honda, de acuerdo con la petición efectuada por el Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1457 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a las Oficinas de Control de Residuos y Ecosistemas Estratégicos de la Secretaría Distrital de Ambiente del inicio del Trámite Administrativo Ambiental para obtener el permiso de ocupación del Cauce de la Quebrada Honda atendiendo la solicitud efectuada Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JOSE JAIME TAPIAS PATRON, identificado con cedula de ciudadanía No 73.080.699, en su condición de Representante Legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, ubicado en la calle 63 No 47-06.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

10 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Exp: Sin Expediente.
C.T.: 08555 del 17/06/2008.
Proyectó: PABLO CESAR DIAZ B.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.